

Clark

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-052115- -00007-0000

Fecha: 2013-05-23 15:19:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

P-2915

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 11-052.115 ✓
Solicitud de patente a nombre de **REYNOLDS CONSUMER PRODUCTS, INC.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **REYNOLDS CONSUMER PRODUCTS, INC.** domiciliada en Virginia Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 3521 notificado por fijación en lista el 26 de febrero de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nueva descripción y nuevo capítulo reivindicatorio en los cuales se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó el título de la invención por *“DISPOSITIVO DE CONEXIÓN PARA SUJETAR DOS ESTRUCTURAS CELULARES EXPANDIDAS, SISTEMA DE CONFINAMIENTO CELULAR QUE COMPRENDE DICHO DISPOSITIVO DE CONEXIÓN Y MÉTODO PARA SUJETAR DOS ESTRUCTURAS DE CONFINAMIENTO UTILIZANDO EL DISPOSITIVO DE CONEXIÓN”*
 - 1.2 Así mismo, se modificó la descripción con el fin de reemplazar el número de referencia correspondiente a las aberturas por (34).
 - 1.3 Adicionalmente, se modificó todo el capítulo reivindicatorio eliminando así los términos que se pueden considerar como imprecisos o ambiguos.
 - 1.4 De otra parte, se incluyeron números de referencia en todas las

P-2915

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

reivindicaciones con el fin de ayudar en la claridad y concisión de las mismas.

- 1.5 Del mismo modo, se modificaron todas las reivindicaciones con el fin de ajustarlas a las que se encuentran vigentes ante la Oficina Europea para la solicitud equivalente en dicho país, donde dichas reivindicaciones se dirigen únicamente a un dispositivo de conexión, un sistema de confinamiento celular y el método para sujetar dos estructuras con dicho dispositivo.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, unidad de invención, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente informamos que no se presenta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio se basa en el presentado anteriormente y en el original que contenía 20 reivindicaciones y por el cual se presentó tasa en su momento.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a este punto, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas tanto en la descripción como en el capítulo reivindicatorio, quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que el título, la nueva descripción y las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que la presente solicitud es clara y concisa en su totalidad y por lo tanto, se ajusta a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

3. Unidad de invención

Ahora bien, el examinador indicó en su concepto técnico que *“No hay unidad de invención entre las tres reivindicaciones independientes ya que el concepto común inventivo... no cumple con el requisito de novedad y nivel inventivo de acuerdo con los documentos D1 y D2... esta invención presenta 3 diferentes conceptos técnicos comunes inventivos...”*.

En este sentido, el artículo 25 establece que *“La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo”*.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

A este respecto, el solicitante manifiesta que las nuevas reivindicaciones independientes 1 a 15 sí cumplen con el requisito de unidad de invención, toda vez que dichas cláusulas mencionan un dispositivo de conexión para sujetar dos estructuras de confinamiento celular expandidas, un sistema de confinamiento celular que comprende el dispositivo de conexión mencionado previamente, es decir, se creó una nueva dependencia entre dichas cláusulas. Además, el nuevo capítulo reivindicatorio incluye una reivindicación dirigida a un método para sujetar dos estructuras de confinamiento celular expandidas utilizando el dispositivo definido en la reivindicación independiente 1, con lo cual también existe una dependencia directa entre las reivindicaciones de método y las de dispositivo.

En este sentido, llamamos la atención del examinador al hecho que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene una única reivindicación independiente, la cual define un dispositivo de conexión, tal como se indicó previamente, y una pluralidad de reivindicaciones dependientes, con lo cual se establece que aunque existen tres invenciones diferentes, éstas se encuentran relacionadas entre sí por el dispositivo de conexión.

Por lo tanto, las nuevas reivindicaciones 1 a 15 cumplen con el requisito de unidad de invención como se define en el artículo 25 de la Decisión 486.

4. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico que la antigua reivindicación independiente 1 de la presente solicitud carece de novedad a la luz del documento ES 2141001 (D1).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: *“hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria”* (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar que la nueva reivindicación independiente 1 define *“Un dispositivo de conexión (24) para sujetar dos estructuras de confinamiento celular expandidas, el dispositivo de conexión (24) caracterizado porque comprende: (a) un miembro de inserción (44) que tiene primer y segundo extremos de inserción opuestos (46, 47) y una extensión del miembro de inserción (48) entre ellos; (i) el miembro de inserción (44) tiene una primera longitud entre el primer y el segundo extremos de inserción (46, 47); (b) un vástago integral (64) que se extiende perpendicular desde la extensión del miembro de inserción (48) y que está separado de cada uno del primer y el segundo extremos de inserción (46, 47); y (c) un miembro de mango integral (70) que se extiende perpendicular desde el vástago (64) en un extremo del vástago (64) lejos del miembro de inserción (44); el miembro de mango (70) tiene primer y segundo extremos del mango (72, 73) y una extensión del miembro de mango (70) entre ellos; (i) el vástago (64) está separado de cada uno del primer y del segundo extremos del mango (72, 73); (ii) el miembro de mango (70) tiene una segunda longitud entre el*

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

primer y el segundo extremos del mango (72, 73); (iii) el vástago (64) tiene una tercera longitud entre el miembro de inserción (44) y el miembro de mango (70); en donde: la segunda longitud es mayor que la primera longitud; y la tercera longitud es menor que la mitad de la primera y segunda longitudes”, en donde se puede ver claramente que el dispositivo reclamado incluye, entre otras cosas, un vástago integral (con número de referencia 64 en la figura 6 y 92 en la figura 9), el cual se extiende perpendicular desde una extensión de miembro de inserción (número de referencia 48 en la figura 6 y 90 en la figura 9) y que está separado con un espacio de cada uno del primer y segundo extremos de inserción.

Adicionalmente, el dispositivo de conexión de la reivindicación independiente 1 además requiere que el vástago tenga una longitud entre el miembro de inserción y el miembro de manija, la cual es menor a la mitad de la longitud del miembro de inserción y la manija (70 y 94, respectivamente). Así, tal como se explica en la descripción, estas dimensiones relativas del dispositivo de conexión permiten la cooperación con la ranura 36 en la red y permiten una sujeción rápida y conveniente de las redes por medio de la rotación (o el giro) del dispositivo de conexión dentro de la ranura para bloquear dicho dispositivo de conexión dentro de la ranura.

Así las cosas, resaltamos el hecho que el documento D1 no divulga ni sugiere la invención tal como se encuentra definida en la nueva reivindicación independiente 1. Por ejemplo, en el documento D1, la medida del vástago 122, 132 no es menor a la mitad de la longitud del miembro de inserción 120 y la manija 110, lo cual puede ser claramente reconocido por un experto en la materia al ver las figuras de dicha anterioridad. Adicionalmente, si estas dimensiones se miden, se puede confirmar lo anterior.

De este modo, se puede establecer que existe al menos una diferencia significativa entre la presente solicitud, tal como se encuentra definida en la nueva reivindicación independiente 1, y el estado del arte. Además, el Manual Andino de Patentes establece que *“Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica”*.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 15, tiene diferencias con el estado del arte y, por tanto, debe ser considerada como novedosa y cumple con las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

5. Nivel Inventivo

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

El examinador establece en su concepto técnico que la antigua reivindicación 9 de la presente solicitud carece de nivel inventivo a la luz de los documentos ES 2141001 (D1) y US 2008/0213521 (D2).

En este sentido y como primera medida, nos permitimos informarle al examinador que su apreciación con relación a la supuesta falta de nivel inventivo para la reivindicación 9 es incorrecta, toda vez que tanto el Manual Andino de Patentes como la Circular Única de esa Superintendencia relacionada con el estudio y análisis de solicitudes de patentes, indica que el cumplimiento de los requisitos de novedad y de nivel inventivo se debe realizar directamente a las reivindicaciones independientes de dicha solicitud, teniendo en cuenta que si una reivindicación independiente carece de alguno de estos requisitos, también lo harán sus dependientes, hecho que es claro para una persona versada en la materia.

A este respecto, llamamos la atención del examinador al hecho que en su concepto técnico rechaza únicamente la reivindicación dependiente 9 con base en la apreciación que la misma carece de nivel inventivo a la luz de los documentos D1 y D2, es decir, que una persona experta en la materia obtendría el resultado allí definido de forma obvia o evidente, tal como lo indica el artículo 18 de la Decisión 486, pero está dejando a un lado el hecho que la reivindicación de la cual depende dicha cláusula (reivindicación independiente 1) no fue objetada por nivel inventivo y por lo tanto, **SI** cumple con dicho requisito. Por lo tanto, si la reivindicación independiente 1 cumple con los requisitos de novedad y de nivel inventivo, sus respectivas cláusulas dependientes también cumplirán con dichos requisitos, como es el caso de la reivindicación dependiente 9.

Por lo tanto, la presente invención como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 15 cumpliría con el requisito de nivel inventivo, tal como se encuentra definido en el artículo 18 de la Decisión 486, toda vez que no existe suficiente motivación para combinar las enseñanzas de los documentos D1 y D2 con el fin de obtener la invención descrita en dichas reivindicaciones, comparando el estado del arte con las reivindicaciones independientes.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, unidad de invención, novedad y nivel inventivo respecto al dispositivo, al sistema y al método expuestos en el nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por el señor examinador,

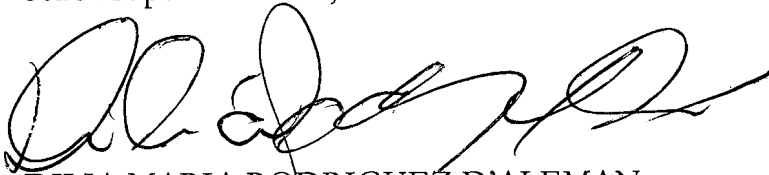
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-2915
Rvs modificadas
Mayo 17, 2013

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo de conexión (24) para sujetar dos estructuras de confinamiento celular expandidas, el dispositivo de conexión (24) caracterizado porque comprende:

(a) un miembro de inserción (44) que tiene primer y segundo extremos de inserción opuestos (46, 47) y una extensión del miembro de inserción (48) entre ellos;

(i) el miembro de inserción (44) tiene una primera longitud entre el primer y el segundo extremos de inserción (46, 47);

(b) un vástago integral (64) que se extiende perpendicular desde la extensión del miembro de inserción (48) y que está separado de cada uno del primer y el segundo extremos de inserción (46, 47); y

(c) un miembro de mango integral (70) que se extiende perpendicular desde el vástago (64) en un extremo del vástago (64) lejos del miembro de inserción (44); el miembro de mango (70) tiene primer y segundo extremos del mango (72, 73) y una extensión del miembro de mango (70) entre ellos;

(i) el vástago (64) está separado de cada uno del primer y del segundo extremos del mango (72, 73);

(ii) el miembro de mango (70) tiene una segunda

longitud entre el primer y el segundo extremos del mango (72, 73);

(iii) el vástago (64) tiene una tercera longitud entre el miembro de inserción (44) y el miembro de mango (70);

en donde:

la segunda longitud es mayor que la primera longitud; y

la tercera longitud es menor que la mitad de la primera y segunda longitudes.

2. El dispositivo de conexión (24) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el vástago (64) incluye un par de placas de vástago (66, 67), paralelas entre sí y separadas entre sí para definir un volumen abierto entre ellas.

3. El dispositivo de conexión (24) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el vástago (64), el miembro de inserción (44) y el miembro de mango (70) son una pieza sólida.

4. El dispositivo de conexión (24) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el miembro de inserción (44) incluye un par de placas de miembro de inserción (54, 55), paralelas entre sí y unidas por una sección de lazada (56); las placas de miembro de inserción

P-2915
Rvs modificadas
Mayo 17, 2013

(54, 55) están separadas entre sí.

5. El dispositivo de conexión (24) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la extensión del miembro de mango (70) incluye primera y segunda orejas (76, 77) proyectadas desde el mismo.

6. El dispositivo de conexión (24) de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque la primera y la segunda orejas (76, 77) se proyectan lejos del miembro de inserción (44).

7. El dispositivo de conexión (24) de conformidad con la reivindicación 5, caracterizado porque la primera y segunda orejas (76, 77) se proyectan hacia el miembro de inserción (44).

8. El dispositivo de conexión (24) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende un miembro de soporte (96) que se extiende desde el vástago (64) y separado de cada uno del miembro de inserción (44) y el miembro de mango (70), en donde el miembro de soporte (96) incluye un par de brazos (98, 99) que se extienden desde el vástago (64); cada uno de los brazos (98, 99) tiene un ancho mayor al ancho del miembro de inserción (44) y del miembro de mango (70).

9. Un sistema de confinamiento celular (14) que comprende el dispositivo de conexión de la reivindicación 1, el sistema (14) caracterizado porque comprende:

- (a) una primera red unitaria de celdas (20) hechas de tiras de plástico alargadas unidas juntas en áreas separadas, las tiras forman las paredes de las celdas, por lo menos algunas de las celdas definen ranuras abiertas (36);
- (b) una segunda red unitaria de celdas (22) hechas de tiras de plástico alargadas unidas juntas en áreas separadas, las tiras forman las paredes de las celdas, por lo menos algunas de las celdas definen ranuras abiertas (36);
 - (i) por lo menos una ranura abierta (36) de la primera red unitaria de celdas (20) está alineada con por lo menos una ranura abierta (36) de la segunda red unitaria de celdas (22) para resultar en una región de traslape de celda (38), la región de traslape de celda (38) tiene primer y segundo lados opuestos (40, 42); y
- (c) por lo menos un dispositivo de conexión (24) de acuerdo con la reivindicación 1 que sujeta la primera red unitaria de celdas (20) y la segunda red unitaria de celdas (22) juntas;
 - (i) el miembro de inserción (44) está ubicado en el primer lado (40) de la región de traslape

P-2915
Rvs modificadas
Mayo 17, 2013

de celda (38);

(ii) el vástago (64) se extiende a través de la región de traslape de celda (38) al extenderse entre ambas de la ranura abierta (36) alineada de la primera red unitaria de celdas (20) y la ranura abierta (36) de la segunda red unitaria de celdas (22);

(iii) el miembro de mango (70) está ubicado en el segundo lado (42) de la región de traslape de celda (38).

10. El sistema de confinamiento celular (14) de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el vástago (64) incluye un par de placas del vástago (66, 67), paralelas entre sí y separadas entre sí para definir un volumen abierto entre ellas y para acomodar el soporte de la carga de celdas sobre las placas de vástago (66, 67) cuando se ponen en servicio bajo carga; y

que además incluye un tendón (110) que se extiende a través del volumen abierto en el vástago (64) y a través de la ranura abierta (36) alineada de la primera red unitaria de celdas (20) y la ranura abierta (36) de la segunda red unitaria de celdas (22).

11. El sistema de confinamiento celular (14) de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque además comprende un miembro de soporte (96) que se extiende desde

12

12

el vástago (64) y separado desde cada uno del miembro de inserción (44) y del miembro de mango (70); el miembro de soporte (96) está ubicado dentro de una celda de la segunda red unitaria de celdas (22).

12. El sistema de confinamiento celular (14) de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el por lo menos un dispositivo de conexión (24) incluye una pluralidad de dispositivos de conexión (24), cada dispositivo de conexión (24) sujeta la primera red unitaria de celdas (20) y la segunda red unitaria de celdas juntas (24).

13. Un método para sujetar dos estructuras de confinamiento celular expandidas juntas utilizando un dispositivo de conexión (24) de acuerdo con la reivindicación 1; el método caracterizado porque comprende:

- (a) alinear dos estructuras de confinamiento celular expandidas de modo que la por lo menos una ranura abierta (36) definida por una primera red unitaria de celdas (20) está alineada con por lo menos una ranura abierta (36) definida por una segunda red unitaria de celdas (22) para formar una región de traslape (38) que tiene primer y segundo lados opuestos (40, 42);
- (b) insertar el miembro de inserción (44) del dispositivo de conexión (24) de la reivindicación 1 desde el segundo lado (42) de la región de

P-2915
Rvs modificadas
Mayo 17, 2013

traslape (38) a través de la ranura abierta alineada (36) de la región de traslape (38) para proporcionar:

- (i) el miembro de inserción (44) en el primer lado (40) de la región de traslape (38);
 - (ii) el miembro de mango (70) del dispositivo de conexión (24) en un segundo lado (42) de la región de traslape (38); y
 - (iii) el vástago (64) entre el miembro de inserción y el miembro de mango (70) que se extiende a través de la región de traslape (38); y
- (c) girar el miembro de mango (70) para girar el dispositivo de conexión (24) dentro de la región de traslape (38).

14. El método para sujetar de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque además incluye orientar un tendón (110) para pasar a través de un volumen definido por el vástago (64) y a través de la región de traslape (38).

15. El método para sujetar de conformidad con la reivindicación 13, caracterizado porque el paso de girar incluye girar el miembro de mango (70) 90°.